



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1171)

08 JUL. 2014

“Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para siete (7) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia y Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 7° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para siete (7) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia y Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0604 del 25 de Julio de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, en cumplimiento del artículo 5° de la Ley 1537 de 2012, realizó la distribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de distribución establecidos en la Resolución No. 0502 de 2012, modificada por la Resolución 0120 de 2013 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 0797 del 17 de Octubre de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda, efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios de redistribución establecidos en la Resolución No. 0705 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resoluciones Nos. 0013, 0103, 0114, 0532 y 0880 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda efectuó redistribución de cupos de recursos, para la asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, con base en los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en virtud de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se incluyó la operación del Programa de Vivienda Gratuita para que ésta se realizara a través de las Cajas de Compensación Familiar del país.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, expidió las Resoluciones Nos. 01592, 01593, 01594, 01595, 01596, 01597 y 01598 del 1° de Julio de 2014, mediante las cuales define los listados de hogares potenciales beneficiarios en el componente poblacional de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, para los proyectos Lote de la Cuelga de Amalfi, Urbanización Villa Linda de Guadalupe, Villa Sofía de La Unión, Urbanización Perla del Caribe de Necoclí, Urbanización Aguacatala de Pueblorrico en el departamento de Antioquia; Urbanización Juan Félix Londoño de Nátaga y Lote de Vivienda de Interés Prioritario de Pitalito, en el departamento del Huila, relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para siete (7) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia y Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios del componente poblacional Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable, contenidos en las Resoluciones Nos. 01592, 01593, 01594, 01595, 01596, 01597 y 01598 del 1° de Julio de 2014 expedidas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, para los proyectos que se relacionan a continuación, a partir de la siguiente fecha:

Apertura: Miércoles, 9 de Julio de 2014

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	COMPONENTE POBLACIONAL
1	ANTIOQUIA	GUADALUPE	VILLA LINDA	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
2	ANTIOQUIA	LA UNION	VILLA SOFIA	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
3	ANTIOQUIA	NECOCLI	PERLA DEL CARIBE	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
4	ANTIOQUIA	AMALFI	LOTE DE LA CUELGA	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
5	ANTIOQUIA	PUEBLORICO	AGUACATALA	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
6	HUILA	NATAGA	URBANIZACION JUAN FELIX LONDOÑO	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable
7	HUILA	PITALITO	LOTE DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO	Damnificados de Desastres Naturales y ubicados en zona de alto riesgo no mitigable

ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos antes mencionados, se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el mencionado componente poblacional en el respectivo proyecto.

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre para siete (7) proyectos en la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, ubicados en los departamentos de Antioquia y Huila, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUL. 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira 
Revisaron : Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo